



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00366
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.AECSA
Demandado: Norbey Adrián López Flórez.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A.AECSA**, contra **Norbey Adrián López Flórez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$ 111.846.385.33** M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré No 5675463.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital incorporado en el pagaré aportado como base de la obligación **desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 9 de julio de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso,

Las anteriores sumas de dinero deberán cancelarlas el demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (art. 431 *ibídem*) o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 422 numeral 1 *ejúsdem*).

Se le reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora** como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 22 Hoy **18 de agosto de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7833da484de2dba736a56c45d05e51c95b2b3796f246e052ab1079f42
5689b4**

Documento generado en 14/08/2020 10:54:57 a.m.